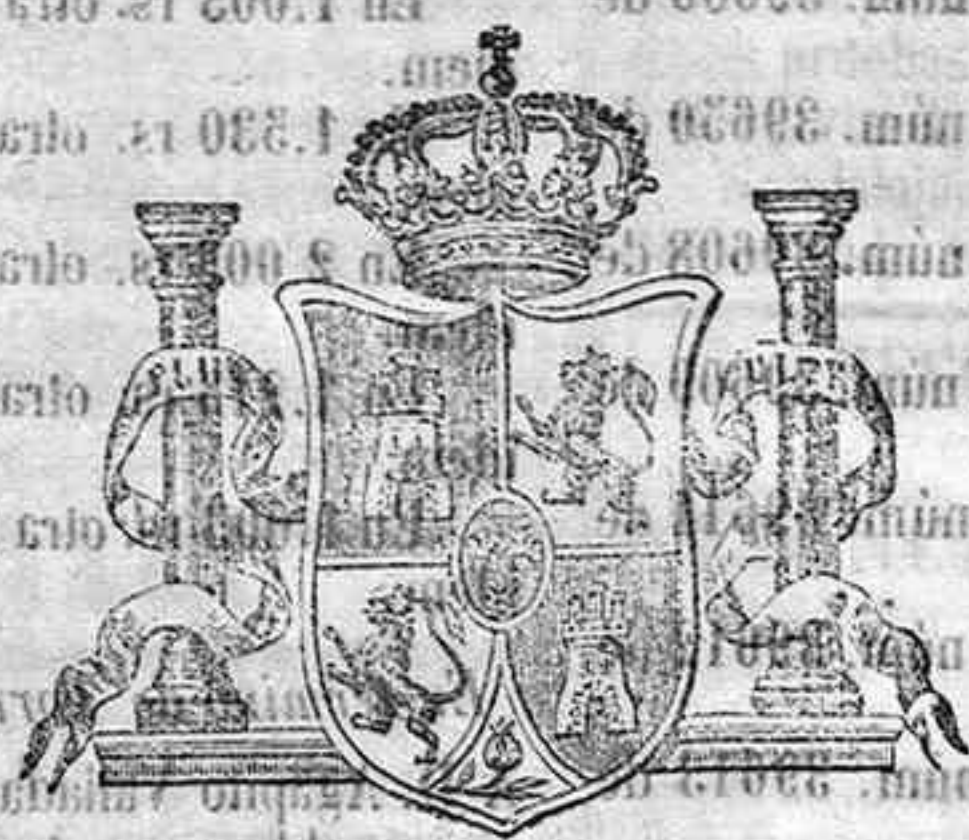


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador, o al Jefe de su oficina, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTICULAR DE LA GACETA

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Eugenio Capriles

S. M. la Reina nuestra Señora (J. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 39.

Recordando á los Alcaldes que los sobrantes que resultan en los presupuestos municipales del año económico de 1865 á 1866, son con el objeto indicado en la circular de este Gobierno de 7 de Febrero último.

Conforme á lo prevenido en el párrafo 2.º de la circular de este Gobierno de 7 de Febrero último, terminado el exámen de los presupuestos municipales de la provincia para el año económico de 1865 á 1866 y remitidos á los Sres. Alcaldes de la misma, he creído conveniente recordarles que los sobrantes que en los mismos aparecen, comparados los gastos con los ingresos y recursos legales para cubrir el déficit, debe aplicarse al pago de las asignaciones á los facultativos de Beneficencia cuando con sujeción al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, sea terminado este servicio y señalada á cada pueblo la suma que le corresponda.

Después que esto se verifique y llegada la época de la formación de los presupuestos adicionales, se hará figurar en estos como nuevo gasto, la cantidad consignada á cada distrito municipal para el indicado objeto y el de la retribución á los Inspectores de carnes nuevamente nombrados y cuyas dotaciones no figuren en los gastos del presupuesto ordinario, acompañando copias certificadas de las órdenes en que hayan sido asignados dichos gastos.

Guadalajara 21 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,
Juan José Valsalobre.

Núm. 40.

Los Alcaldes, Guardia civil, Inspector y Subinspectores de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca, ocupación y captura de las personas que retengan las alhajas que se expresan á continuación y que en la noche del 19 al 20 fueron robadas á la Iglesia de Esquivias, en Toledo; y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición.

Guadalajara 22 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Relacion de las alhajas.

Un cáliz, copa de oro, peana de plata dorada; otro cáliz liso, plata dorada; otro blanco; tres patenas; tres cucharillas; unas crismeras con sus ampollas; una caja para la unción; una concha de cristiano; dos vinajeras y platillo; un incensario y naveta; una toca de Virgen, un copón, un viril de custodia; una cajita para viático; una cruz en forma de estrella; cabos de estandarte; un rosario con siete medallas; otro con cruz y dos medallas de feligrana y un corazón; las tres potencias y bola del niño de Dios; unas arracadas con piedras blancas. Todo de plata y una lámpara con cadenas y dos centros de metal blanco.

Núm. 41.

Desde el día 15 del presente mes de Junio se halla abierto el servicio del Establecimiento de los Baños del Real Sitio de la Isabela en la presente temporada, conforme á lo prevenido por el Gobierno de S. M.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 22 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,

Juan José Valsalobre.

Núm. 42.

Adjudicaciones de fincas, procedentes del Clero.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 9 del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por

el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

En término de Medranda.

A D. Francisco Laina, vecino de dicho pueblo y rematante en Atienza, en 320 rs. una tierra, núm. 39505 del inventario.

En término de Cedejas del Padrastró.

A D. Fulgencio de Francisco, vecino de Baides y rematante en Sigüenza, en 3.010 rs. una tierra, núm. 8424 del inventario.

A D. Pascual Brabo, vecino de Cedejas y rematante en la capital, en 78 rs. una tierra, núm. 8434 del inventario.

En término de Cedejas del Medio.

A D. Gabino Gomez, vecino de id., id. en Sigüenza.

En 2.220 rs. una tierra, núm. 39675 del inventario.

En 1.420 rs. otra id., núm. 39676 de idem.

En 1.200 rs. otra id., núm. 39677 de idem.

A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital.

En 200 rs. una tierra, núm. 39673 del inventario.

En 275 rs. otra id., núm. 39674 de idem.

En 275 rs. otra id., núm. 39678 de idem.

En término de Castillblanco.

A D. Félix Ricote Cuadrado, vecino de Jadraque y rematante en Sigüenza.

En 610 rs. una tierra, núm. 39667 del inventario.

En 510 rs. otra id., núm. 39668 de idem.

En 310 rs. otra id., núm. 39669 de idem.

En 310 rs. otra id., núm. 39670 de idem.

En 1.010 rs. otra id., núm. 39671 de idem.

En 910 rs. otra id., núm. 39672 de idem.

En término de Ciruelas.

A D. Romualdo Fernandez, vecino y rematante en la capital.

En 1.400 rs. una tierra, núm. 39681 del inventario.

En 400 rs. otra id., núm. 39682 de idem.

En 600 rs. otra id., núm. 39688 de idem.

A D. Manuel Muñoz Ramos, id.

En 420 rs. una tierra, núm. 39679 del inventario.

En 495 rs. otra id., núm. 39680 de idem.

En 500 rs. otra id., núm. 39683 de idem.

En 320 rs. otra id., núm. 39685 de idem.

En 113 rs. otra id., núm. 39687 de idem.

A D. Felipe Polo, vecino de Usanos, id

En 1.920 rs. una tierra, núm. 39684 del inventario.

En 1.120 rs. otra id., núm. 39686 de idem.

En término de Torrubia.

REMATADAS EN MOLINA.

A D. Félix de la Riva, vecino de dicho Torrubia.

En 105 rs. una tierra, núm. 29638 del inventario.

En 212 rs. otra id., núm. 29733 de idem.

A D. Francisco Martínez, vecino de Molina, en 400 rs. una tierra, núm. 29587 del inventario.

A D. Fructuoso Alfaro, vecino de idem.

En 235 rs. una tierra, núm. 29586 del inventario.

En 500 rs. otra id., núm. 29606 de idem.

En 310 rs. otra id., núms. 29607 y 29636 de idem.

En 350 rs. otra id., núms. 29608 y 642 de idem.

En 148 rs. otra id., núms. 29615 y 94 de idem.

En 300 rs. otra id., núm. 29639 y 29786 de idem.

A D. José Badiola, vecino de Torrubia.

En 320 rs. una tierra, núm. 29637 del inventario.

En 325 rs. otra id., núm. 29647 de idem.

A D. Justo Martínez, vecino de Molina, en 1.000 rs. una tierra, números 29635 y 29772 del inventario.

A D. Mariano Martínez, vecino de Calatayud.
 En 355 rs. una tierra, núms. 29588 y 29667 del inventario.
 En 230 rs. otra id., núms. 29594 y 29623 de id.
 En 310 rs. otra id., núms. 29595 de idem.
 En 600 rs. otra id., núms. 29597 y 29715 de id.
 En 340 rs. otra id., núms. 29603 de idem.
 En 440 rs. otra id., núms. 29649 y 29663 de id.

A D. Narciso Serrano, vecino de Torrubia.
 En 176 rs. una tierra, núms. 29591 y otros del inventario.
 En 790 rs. otra id., núms. 29627 y 29707 de id.
 En 500 rs. otra id., núms. 29636 de idem.
 En 310 rs. otra id., núms. 29648 y 93 de id.
 En 605 rs. otra id., núms. 29654 y 55 de id.

A D. Pedro Martínez, id.
 En 140 rs. una tierra, núms. 29592 y 29624 del inventario.
 En 550 rs. otra id., núms. 29603 de idem.
 En 168 rs. otra id., núms. 29616 y 94 de id.
 En 462 rs. otra id., núms. 29617 y 29652 de id.
 En 550 rs. otra id., núms. 29620 de idem.
 En 60 rs. otra id., núms. 29623 y 29714 de id.
 En 515 rs. otra id., núms. 29626 de idem.
 En 165 rs. otra id., núms. 29634 y 29740 de id.
 En 105 rs. otra id., núms. 29641 y 29662 de id.

A D. Segundo Megino, vecino de Molina.
 En 605 rs. una tierra, núms. 29599 del inventario.
 En 405 rs. otra id., núms. 29602 y 29752 de id.
 En 200 rs. otra id., núms. 29618 de idem.

En Tórtola.
 A D. Tomás Salinas, vecino de dicho Tórtola y rematante en la capital, en 1.305 reales un horno y fragua, núms. 1454 del inventario.

En término de Veguillas.
 A D. Nicolás Cuesta, vecino y rematante en la capital, en 25.015 rs. una suerte de diez y siete fincas, núms. 33177 y otro del inventario.

En término de Escalera.
 Al mismo D. Nicolás Cuesta, id. id., en 11.005 rs. una suerte de treinta y una fincas, núms. 3337 del inventario.

En término de Mochales.
 A D. Juan Gutiérrez, vecino de este pueblo y rematante en Molina, en 2.000 reales una suerte de nueve fincas, número 39193 y otros del inventario.

En término de Chera.
 A D. Jerónimo Monge, vecino y rematante en la capital, en 3.005 rs. una suerte de cinco fincas, núms. 5078 y otros del inventario.

En término de Peralejos.
 A D. Segundo Megino, vecino y rematante en la capital, en 2.215 rs. una suerte, núms. 22382 al 401 del inventario.

En término de Sauca.
 A D. Alejandro Hernández, vecino y rematante en Guadalajara.
 En 2.105 rs. una tierra, núms. 39603 del inventario.
 En 1.705 rs. otra id., núms. 39604 de idem.

En 1.000 rs. otra id., núms. 39605 de idem.
 En 1.700 rs. otra id., núms. 39606 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núms. 39650 de idem.
 En 2.008 rs. otra id., núms. 39608 de idem.
 En 1.185 rs. otra id., núms. 39609 de idem.
 En 1.910 rs. otra id., núms. 39611 de idem.
 En 1.205 rs. otra id., núms. 39612 de idem.
 En 700 rs. otra id., núms. 39613 de idem.
 En 2.008 rs. otra id., núms. 39619 de idem.
 En 920 rs. otra id., núms. 39621 de idem.

A D. Eugenio Mayor, vecino de Sauca y rematante en Sigüenza.
 En 1.100 rs. una tierra, núms. 39607 del inventario.
 En 1.000 rs. otra id., núms. 39615 de idem.
 En 510 rs. otra id., núms. 39616 de idem.
 En 1.910 rs. otra id., núms. 39618 de idem.
 En 1.520 rs. otra id., núms. 39631 de idem.
 En 1.010 rs. otra id., núms. 39634 de idem.
 En 1.210 rs. otra id., núms. 39639 de idem.

A D. Evaristo Mayor, id. y rematante en Guadalajara.
 En 1.375 rs. una tierra, núms. 39614 de idem.
 En 720 rs. otra id., núms. 39624 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núms. 39648 de idem.

A D. Domingo Huerta, id. y rematante en Sigüenza.
 En 700 rs. una tierra, núms. 39637 del inventario.
 En 1.270 rs. otra id., núms. 39638 de idem.
 En 1.230 rs. otra id., núms. 39640 de idem.
 En 800 rs. otra id., núms. 39643 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núms. 39642 de idem.

A D. Francisco Hernández, vecino de Guadalajara y rematante en Sigüenza.
 En 1.410 rs. una tierra, núms. 39632 del inventario.
 En 2.000 rs. otra id., núms. 39633 de idem.

A D. Laureano Castellote, id. id., en 2.000 rs. un cerrado, núms. 39644 del inventario.
 A D. Lorenzo de Mingo, id. id., en 920 rs. otro cerrado núms. 39649 del inventario.
 A D. Marcos Casado, vecino y rematante en Guadalajara, en 1.620 rs. una tierra, núms. 39635 del inventario.
 A D. Victoriano Casaluenga, vecino de Sauca y rematante en Sigüenza, en 2.000 rs. unas eras de pan trillar, número 39645 del inventario.
 A D. Prudencio de Mingo, id. id.
 En 1.510 rs. una tierra, núms. 39641 del inventario.
 En 2.000 rs. otra id., núms. 39622 y 23 de idem.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en esta capital.
 En 3.025 rs. una tierra, núms. 39610 del inventario.
 En 570 rs. otra id., núms. 39617 de idem.
 En 550 rs. otra id., núms. 39620 de idem.
 En 300 rs. otra id., núms. 39625 de idem.
 En 1.705 rs. otra id., núms. 39626 de idem.

En 455 rs. otra id., núms. 39627 de idem.
 En 1.003 rs. otra id., núms. 39628 de idem.
 En 1.530 rs. otra id., núms. 39629 de idem.
 En 2.003 rs. otra id., núms. 39636 de idem.
 En 1.215 rs. otra id., núms. 39646 de idem.
 En 1.005 rs. otra id., núms. 39647 de idem.

En término de Torrecilla del Ducado.
 A D. Agapito Valladares, vecino de dicho pueblo y rematante en Sigüenza.
 En 1.510 rs. una tierra, núms. 11023 del inventario.
 En 1.570 rs. otra id., núms. 11026 de idem.

A D. Baltasar Álvarez, vecino y rematante en Sigüenza.
 En 1.110 rs. una casa, calle del Calvario, núms. 833 del inventario.
 En 550 rs. una tierra, núms. 23020 de idem.
 En 1.110 rs. otra id., núms. 23021 de idem.
 En 325 rs. otra id., núms. 11017 de idem.
 En 620 rs. otra id., núms. 11018 de idem.
 En 620 rs. otra id., núms. 11019 de idem.
 En 2.000 rs. otra id., núms. 11020 de idem.
 En 1.940 rs. otra id., núms. 11021 de idem.
 En 1.530 rs. otra id., núms. 11022 de idem.
 En 135 rs. otra id., núms. 11025 de idem.
 En 1.400 rs. otra id., núms. 11027 de idem.
 En 1.200 rs. otra id., núms. 11028 de idem.
 En 900 rs. otra id., núms. 11029 de idem.
 En 620 rs. otra id., núms. 11030 de idem.
 En 1.190 rs. otra id., núms. 23022 de idem.
 En 610 rs. otra id., núms. 23023 de idem.
 En 685 rs. otra id., núms. 32825 y 26 de idem.
 En 273 rs. otra id., núms. 32827 de idem.
 En 1.010 rs. otra id., núms. 32829 de idem.
 En 145 rs. otra id., núms. 32830 de idem.

A D. Pedro Armada, vecino y rematante en Sigüenza.
 En 700 rs. un cercado, núms. 10989 del inventario.
 En 400 rs. una tierra, núms. 10990 de idem.
 En 530 rs. otra id., núms. 10991 de idem.
 En 1.600 rs. otra id., núms. 10992 de idem.
 En 1.500 rs. otra id., núms. 10994 de idem.
 En 398 rs. otra id., núms. 10996 de idem.
 En 5.500 rs. otra id., núms. 10997 de idem.
 En 1.020 rs. otra id., núms. 10998 de idem.
 En 2.070 rs. otra id., núms. 10999 de idem.
 En 360 rs. otra id., núms. 11000 de idem.
 En 2.050 rs. otra id., núms. 11001 de idem.
 En 4.000 rs. otra id., núms. 10993 y 11020 de idem.
 En 553 rs. otra id., núms. 11006 de idem.
 En 600 rs. otra id., núms. 11007 de idem.
 En 720 rs. otra id., núms. 11010 de idem.

En 4.210 rs. otra id., núms. 11011 de idem.
 En 920 rs. otra id., núms. 11012 de idem.
 En 313 rs. otra id., núms. 11014 de idem.
 En 3.000 rs. otra id., núms. 11016 de idem.

A D. Tiburcio Navalpótro, vecino de Conquezueta y rematante en Sigüenza.
 En 2.510 rs. una tierra, núms. 11031 del inventario.
 En 2.090 rs. otra id., núms. 11033 de idem.
 En 2.010 rs. otra id., núms. 11034 de idem.
 En 1.430 rs. otra id., núms. 11035 de idem.

A D. Diego Utande, vecino de Torrecilla y rematante en Sigüenza, en 1.220 reales una tierra, núms. 32828 del inventario.
 A D. Marcelino Gonzalo, id. id., en 550 rs. una tierra, núms. 11013 y 15 del inventario.
 A D. Saturnino Peñalver, de id. id., en 4.750 rs. una tierra, núms. 11032 del inventario.
 A D. Tomás Yubero, id. id., en 200 reales una tierra, núms. 10995 del inventario.
 A D. Tomás Utande, vecino de Conquezueta y rematante en Sigüenza, en 303 reales una tierra, núms. 11008 y 9 del inventario.
 A D. Eusebio Bello, vecino de Torrecilla id. id., en 423 rs. una tierra, número 11005 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.
 Guadalajara 14 de Junio de 1865.
 E. G. I.
 Eugenio Cambreleng.

SECCION TERCERA.
ADMINISTRACION PRINCIPAL
 DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circulares.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 16 del actual, previene varias disposiciones referentes a los estancos, a fin de que el surtido en ellos por la renta de sal, se halle siempre en armonia con las necesidades del consumidor, para lo cual ha contratado la expedicion en los estancos, quedando suprimidas desde 1.º de Julio las expendedorias que han venido desempeñando personas estrañas a la Administracion, y que por serlo no tenian dependencia inmediata de ella. El poco celo é incuria que advierte esta dependencia en la mayor parte de los estancos de los diferentes distritos administrativos que componen esta provincia, en proveerse para la venta de uno de los articulos mas necesarios para el consumo del publico en general, y que como una de las rentas estancadas mas exeniales debe llamar mi atencion a fin de darle un impulso extraordinario para que no se prive a la Hacienda de sus legítimos y naturales rendimientos, hace se atajen los males que se vienen observando en los estancos-expendedorias, para lo cual he tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los estancos que dependen de las subalternas en que radican alfollies deberán proveerse desde 1.º de Julio próximo, de la sal para su venta, de sus Administraciones respectivas, cuidando los Administradores de darles guias siempre que se presenten a efectuar la saca de este articulo, y cuyas guias deben presentar a los Señores Alcaldes a la llegada al pueblo de su residencia, cuidando estos de remitirlas á esta Administracion a fin de cada mes.

2.º Los estancos ó pueblos que corresponden a las Administraciones subal-

ternas de Horche, Marchamalo, Hiende-laencia, Atienza y Cifuentes, se proveerán de los alfolies más inmediatos a la circunferencia de los mismos, observando con referencia a las guías, lo dispuesto en la disposición anterior.

3. No podrán los estancieros surtir de ninguna manera de alfolies que no radiquen en la zona de esta provincia, teniendo los Señores Alcaldes una vigilancia extraordinaria en el exámen de las guías a fin de que la sal que los estancieros expendan, no proceda de las provincias limítrofes como son las de Cuenca, Soria y Madrid.

4. Los Señores Alcaldes vigilarán asimismo bajo su más estrecha responsabilidad, de que en sus estancos no falte el surtido de esta renta, dando parte a esta Administración de las faltas que observen, tanto por este ramo como por los afectos a las demás rentas estancadas.

5. Los Administradores subalternos numerarán los estancos de sus demarcaciones, consignando los números que a cada uno corresponda en las guías que extiendan cuando estos ejecuten las sacas de sal, como asimismo los de los pueblos correspondientes a las subalternas que no tienen alfolies y que se surtan de los suyos respectivos.

6. En el acto de recibirse por los Señores Alcaldes la presente circular, la pondrán en conocimiento de los estancieros, previniéndoles el cumplimiento de todas sus disposiciones con el objeto de que sean observadas en todas sus partes.

No puede en manera alguna ocultarse a los Señores Alcaldes que el público tiene un indisputable derecho a encontrar en los estancos expendedorias, los efectos que necesite para su consumo, y que no puede haber en ningún caso motivos ni consideraciones bastantes para dejar impunes las faltas que cometan los delegados de la Hacienda encargados de su expendición, y de aquí la necesidad de adoptar severísimas prevenciones.

Guadalajara 21 de Junio de 1865.— Segismundo García Acevedo.

El día 30 del corriente en que termina el presente año económico, debe verificarse el recuento y repeso de sal, tabacos y pólvora que resulten existentes en el mismo día en los almacenes y expendedorias de la provincia. Y la Administración, para que este servicio se cumpla con la debida exactitud y regularidad, ha acordado circular las siguientes prevenciones a que han de atenerse los Señores Alcaldes, Administradores subalternos y estancieros de la provincia.

1. En el citado día 30 y hora de las diez de la noche en que deben cerrarse las expendedorias, los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido administrativo y de distrito municipal, así como los pedáneos, se constituirán en los estancos, acompañados del Secretario del Ayuntamiento y verificarán el repeso y recuento de los expresados efectos que existan en aquella hora, extendiéndose lo oportunos testimonios autorizados por dichos funcionarios y los estancieros.

2. En las cabezas de partido administrativo de Estancadas, luego que termine la visita de los estancos, los Señores Alcaldes y Secretarios, se constituirán en las Administraciones subalternas a practicar igual repeso y recuento, extendiendo testimonios en igual forma, que firmarán con ellos los respectivos Administradores.

3. En el acto de la visita y en papel separado del en que se consignen las existencias de efectos de estanco, se extenderá inventario de los pesos, pesas medidas y demás útiles que de la propiedad de la Hacienda existan, tanto en las Administraciones como en los estancos, que se autorizarán por los mismos funcionarios.

4. Los testimonios de existencias han de extenderse en papel del sello de oficio y con separación de rentas, es decir, uno

por tabacos, otro por sal y otro por pólvora. En el de tabaco constará la cantidad y clase de las existencias, expresadas por libras y onzas, excepto en los cigarros habanos que se expresarán por número, determinando además si dichas existencias proceden de las pagadas al contado o de las recibidas al fiado.

5. Los Alcaldes pedáneos que carecen de Secretario practicarán este servicio en los estancos de su demarcación acompañados de dos testigos.

6. Las existencias de sales en los alfolies y Administradores subalternos, figuran en los testimonios por el resultado que ofrezcan los libros y cuentas que deben ponerse de manifiesto. Se reconocerán sin embargo los almacenes y si al prudente juicio de los Sres. Alcaldes calcularen que la cantidad de sales contenidas en ellos es menor que la que resulta de los libros y cuentas, procederán al repeso inmediatamente, dando cuenta a esta oficina principal de estar verificando.

7. Los testimonios e inventarios de que tratan las anteriores prevenciones, se remitirán por los Señores Alcaldes a las Administraciones subalternas de Estancadas respectivas, y de ningún modo a esta Administración principal con tiempo suficiente para que en la noche del 2 de Julio próximo se hallen en poder de dichos subalternos, quedando autorizados estos para reclamar el día 3 siguiente por propio a costa de los Alcaldes morosos los testimonios e inventarios que no hubiesen recibido.

8. Los expresados Administradores, en el momento que tengan en su poder los testimonios e inventarios de que queda hecho mérito de todos los pueblos de su demarcación, cuidarán de que por el Escribano de rentas si le hubiese, o habilitando uno al efecto se redacte un testimonio general duplicado de existencias por ca la renta, y un inventario general de efectos también por duplicado, remitiendo a esta Administración con las cuentas uno de los dos ejemplares de ambos documentos y conservando el otro en su poder. A los ejemplares que se remitan a esta oficina han de unirse los parciales en que se fundan.

9. Siendo objeto muy preferente del servicio, el que tengan ingreso en Tesorería dentro del mes actual los valores de las rentas correspondientes al presupuesto del año que termina, los Administradores de Estancadas dispondrán que el 25 del que rige o a más tardar el 26, hagan los estancieros una saca de efectos proporcionada al concurso de una semana para que no carezcan de surtido necesario en los días restantes del mes; en la inteligencia de que de cualquiera negligencia que se observe en el cumplimiento de esta prevención, se les exigirá la más estrecha responsabilidad.

10. Los valores de todas las rentas que se realicen hasta el día 26 del actual por la noche, ingresarán indefectiblemente en Tesorería y Depositaria de Sigüenza, dentro del día 28 del mismo sin excusa alguna, a condición de rendir las cuentas, tanto de los ramos sujetos al recuento como la del sello del Estado, el día 4 del mes siguiente que precisamente estarán en esta Administración.

11. Partiendo del principio de que se ha de cumplir con exactitud lo dispuesto en la prevención 10, el resultado de las cuentas todas en cuanto a valores, ha de ser conforme con los ingresos hechos en Tesorería y Depositaria el 28, a no ser que causas muy especiales y extraordinarias que en su caso habrán justificarse, obliguen a facilitar efectos a las expendedorias desde el 26 en adelante.

La Administración se promete que todos y cada uno de los funcionarios a quien incumbe el servicio de que en esta circular se trata, llenarán cumplidamente sus deberes, pues en ello se interesa el servicio del Estado, y sentiría mucho tener que poner en descubierto y acaso exigir

en responsabilidades por faltas que pueden evitarse con un poco de celo, a Autoridades o empleados que hasta ahora tienen dadas pruebas de estar a la altura de sus respectivos deberes.

Guadalajara 21 de Junio de 1865.— Segismundo García Acevedo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puentes, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 23 de Mayo de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bujaloro, dotada con el sueldo anual de 720 rs., pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 7 de Junio de 1865.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hontanillas.

Previo el permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se celebrará subasta pública en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el día 29 de Junio próximo venidero, de diez a doce de su mañana, para el arrendamiento del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas de este Municipio para todo el año económico de 1865 a 66, que dará principio en 1.º de Julio de este año a 30 de Junio de 1866. Sujetándose en un todo al pliego de condiciones aprobado que se tendrá presente en el acto, y hasta aquel en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontanillas y Mayo 23 de 1865.— P. O.—Bernardino Rebollo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Espinosa de Henares.

Con la autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se subastan los arbitrios municipales de las basuras públicas y pesca del río Henares de esta villa para el año económico siguiente de 1865 a 66, cuyos remates tendrán lugar ante este

Ayuntamiento en los días 24 y 28 de Junio inmediato, de once a doce de la mañana; bajo los tipos y pliegos de condiciones que se pondrán de manifiesto en dichos actos para conocimiento de los licitadores.

Espinosa de Henares 24 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Galve.— Juan López Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Marchamalo.

Esta población, que es de 264 vecinos y 1080 almas, está en la campiña y riberas del río de Henares, partido judicial de la capital de Guadalajara, de la que dista tres cuartos de legua, y media de la estación del ferro-carril de Madrid a Zaragoza, tiene vacante la plaza de médico-cirujano titular de beneficencia, por haberse ausentado el que la desempeñaba, dotada con 2.000 rs. anuales como partido de tercera clase a que corresponde esta villa.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa; advirtiéndole que su provisión será el día 10 del próximo mes de Julio.

Marchamalo 10 de Junio de 1865.— El Alcalde, Eugenio Heranz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Azañon.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de esta provincia para el arrendamiento en pública subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario durante el año económico de 1865 a 1866, ha acordado se celebre su remate el día 29 del actual a las diez de su mañana en la Sala de la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto.

Azañon 16 de Junio de 1865.— El Alcalde, Francisco Rodrigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mazuecos.

El día 25 del presente mes y hora de tres a cuatro de su tarde, tendrá lugar en las Casas consistoriales de dicha villa el remate del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1865 a 1866, bajo el tipo de 1.690 reales que se ha fijado por el Señor Gobernador y con las condiciones establecidas en el expediente que estarán de manifiesto en la Secretaría y se publicarán en el acto del remate.

Mazuecos 17 de Junio de 1865.— El Alcalde, Antonio de la Mata.— P. S. M.— Valeriano Sanchez Carralero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Arriba.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario durante el próximo año económico de 1865 a 66, cuyo remate tendrá lugar el día 29 de los corrientes a las dos de su tarde, y en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento; bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo y podrá examinarse.

Gárgoles de Arriba 18 de Junio de 1865.— El Alcalde, Bartolomé Martínez.— P. S. M.— Julian Villar Cardo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hivas.

Encontrándose depositado en este pueblo un asnal que, extraviado y con aparejos, ha sido hallado, se anuncia en el Boletín para que la persona que le correspondiera, se presenten a recogerlo, previa justificación de pertenencia y abono de gastos causados.

Hivas 19 de Junio de 1865.— El Alcalde, Gregorio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Villar de Cobeta.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

El Villar de Cobeta 4 de Junio de 1865.—El Alcalde, Leonardo Navarro.—P. A.—Justo Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alique.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Alique 8 de Junio de 1865.—El Alcalde, Alejandro Acolea.—P. A.—José Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Alpedroches.

Los repartimientos de las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos de este pueblo para el año economico de 1865 a 1866, se tienen de manifiesto a los contribuyentes en la Secretaria municipal desde el 23 al 30 de los corrientes ambos inclusive, a fin de que se enteren de la cuota que les ha cabido y en su caso reclamen agravio por solo la aplicacion del tanto por ciento y del traslado de la base imponible; pues pasados los ocho dias que median no seran oidas.

Alpedroches 10 de Junio de 1865.—El Presidente, Marcelino Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Anchueta del Pedregal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, subsidio y consumos de este distrito, correspondiente al año de 1865 al 66, se hallan terminados y expuestos al publico en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el día 28 del actual, para que los interesados inscritos en dichos repartos puedan hacer sus reclamaciones dentro del periodo que se señala; pues pasado que sea no seran atendidos.

Anchueta del Pedregal 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Gregorio Garcia.—Leon Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Valdelagua y Picazo.

El amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por termino de ocho dias, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

En la misma forma se halla un ejemplar en la Secretaria de la matricula del subsidio industrial y de comercio para dicho año y oír reclamaciones de agravio.

El repartimiento del consumo se halla terminado y expuesto al publico en la citada Secretaria y en los mismos terminos que los anteriores, para que los contribuyentes en el inscritos puedan reclamar de agravio, despues no seran oidas.

Valdelagua 12 de Junio de 1865.—Por su mandado.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villacorza.

Hallándose concluidos los repartimientos de inmuebles y consumos de este distrito municipal de Villacorza y su agregado Tobes, correspondientes al año economico de 1865 a 1866, se hallan expuestos al publico en la Secretaria de esta Corporacion, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Lo que les recuerdo a los Alcaldes de los pueblos que haya contribuyentes para que le den la publicidad por los medios de costumbre para que no aleguen ignorancia.

Villacorza 12 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Juan Francisco Garrido.—P. A.—Lorenzo la Fuente, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Pobo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y su agregado para el año economico de 1865 a 1866, se halla terminado y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, a fin de que los contribuyentes en el inscritos puedan hacer sus reclamaciones por solo error en la aplicacion del tanto por ciento o del traslado de la riqueza del amillaramiento al expresado reparto; advirtiéndose que pasado dicho termino no seran oidas.

El Pobo 12 de Junio 1865.—El Alcalde, Mariano Hernandez.—F. A.—Eulogio Baños, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Negredo.

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año economico de 1865 al 66, y por consiguiente expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion municipal, por termino de ocho dias, para que los contribuyentes en el inscritos, vecinos y forasteros de Sigüenza, Híndelencia, Angón, Palmaces de Jadraque, Torremocha de idem, Cendejas del Medio y del Padrastro, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que consideren convenientes.

Negredo 13 de Junio de 1865.—El Presidente, Pedro Hernandez.—P. A.—Mateo Monge, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cerezo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Cerezo 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Imon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Imon 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Yaquez.—P. S. M.—Plácido Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Terzaga.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Terzaga 15 de Junio de 1865.—El Presidente, Pedro Laloma.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de la Olmeda de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1865 a 1866, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está el de consumos.

La Olmeda de Jadraque 17 de Junio de 1865.—El Alcalde, Ignacio Ranz.—Pablo Romanillos, Secretario.

Indice de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el mes de Mayo.

MES DE MAYO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

- 12 de Mayo. Ley designando los bienes que constituyen el patrimonio de la Corona; su carácter, venta y aplicacion de los segregados del mismo (núm. 142, 26 de Mayo).
- 20 de id. Real decreto disponiendo la formacion de un censo general de la ganaderia existente en España e Islas adyacentes (número 143, 29 de id.).
- 23 de id. Instruccion para llevar a efecto dicho Real decreto (id. id.).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- Quintas. 14 de Mayo. Real decreto llamando 33.000 hombres al servicio de las armadas (número 140, 22 de Mayo).
- Repartimiento de los 33.000 hombres (id. id.).
- 20 de Mayo. Real orden para la ejecucion de lo dispuesto en el Real decreto anterior (id. id.).
- Presupuestos. 12 de Abril. Real orden autorizando a los Ayuntamientos para adquirir la maquina denominada Sembradora, incluyendo su importe en el presupuesto municipal como gasto voluntario (núm. 132, 3 de Mayo).
- 21 de id. Otra id. concediendo igual autorizacion para adquirir la obra titulada Recopilacion legislativa de Administracion municipal (id. id.).
- Quintas. 24 de Mayo. Circular del Sr. Gobernador civil de la provincia haciendo prevenciones para llevar a efecto las operaciones del actual reemplazo (núm. 142, 26 de Mayo).
- Se reproduce en el núm. 143, de 29 de idem.
- 30 de Mayo. Repartimiento que ha practicado la Dipulacion de esta provincia de los 475 hombres que lian correspondido a la misma para la quinta ordinaria del corriente año (núm. 144, 31 de id.).

Vigilancia.

- 6 de Mayo. Circular encargando la busca de Gregorio Garcia, natural y vecino de Canredondo (núm. 135, 10 de Mayo).
- 9 de idem. Otra encargando la busca y captura del súbdito portugués Fortunato de Oliveira Botelho (id. id.).
- 12 de id. Otra encargando la de D. Saturnino Orejon y Aragon, Procurador del Juzgado de Pastrana (número 137, 15 de idem).
- Id. id. Otra id. la busca de Gabriel Ibanez, vecino de Rata (id. id.).
- 13 de id. Otra id. la de los autores del robo sacrilego ejecutado en la Iglesia de Corduente (id. id.).
- 23 de id. Otra encargando averiguar el paradero de D. José Corrales, vecino de Sigüenza (núm. 141, 24 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

- Montes.—Personal. 24 de Mayo. Circular aprobando la distribucion de los sueldos de los Guardas de Comarca en que se halla subdividido el partido de Molina (núm. 143, 29 de id.).
- Sigue la distribucion que se cita.
- Obras públicas.—Carreteras.—Expropiaciones. 3 de Mayo. Circular anunciando la rómna de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos de la carretera de Torija a Cifuentes en el termino de Masegoso (número 133, 5 de Mayo).
- 3 de Mayo. Edicto anunciando la autorizacion concedida a D. Pedro Alcorta, para plantear por termino de seis años trabajos de investigacion en los sitios y terrenos com-

prendidos dentro de las demarcaciones que ocupaban las investigaciones nombradas La Jardinera y La Regalada (núm. 133, 5 de Mayo).

- 5 de id. Otro declarando la nulidad del expediente de la mina de carbon de piedra nombrada Santa Teresa, quedando libre y franco el terreno que ocupaba para investigar ó registrar (núm. 134, 8 de id.).
- 6 de id. Otro anunciando la rectificacion de la investigacion nombrada La Joaquina, sita en termino de Híndelencia (número 135, 8 de id.).
- 10 de id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina San Liborio (número 136, 12 de id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 9 de Abril. Real decreto disponiendo que se proceda a la negociacion de 300 millones de reales nominales en billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864 (número 131, 10 de Mayo).
- Loterias. 29 de Abril. Real decreto prohibiendo la celebracion de rifas, sin la competente licencia (núm. 133, 5 de Mayo).
- Papel sellado. 28 de Marzo. Real orden declarando que las escrituras adicionales hechas para subsanar defectos cometidos en otras escrituras, deben extenderse en papel del mismo sello en que debieron serlo las ultimas con arreglo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 (núm. 131, 1. de Mayo).
- Contribuciones.—Subsidio industrial. 14 de Abril. Real orden disponiendo que la clase de cordeleros, esterecos y sogueros de esparto ó limico en puesto fijo ó venda y los que acopian esteras y escobas para su venta al por mayor, pasen a la clase sétima de la tarifa número primero con la cuota que respectivamente les corresponda (núm. 139, 19 de Mayo).
- Deuda pública. 29 de Abril. Circular de la Direccion general anunciando la formacion de relaciones clasificadas por diócesis ó provincias, de todas las láminas ocupadas a ambos Cleros (número 134, 8 de Mayo).

Administracion de Hacienda pública.

- 23 de Mayo. Repartimiento del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, corresponde satisfacer a esta provincia en el año economico de 1865 a 1866 (número 141, 21 de Mayo).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

- 6 de Marzo. Real decreto concediendo el pase regio a la Enciclopedia Cuarta cura dirigida por su Santidad a los Prelados de la Cristiandad, ven 8 de Diciembre de 1864 y al Syllabus que la acompaña (núm. 433, 10 de id.).
- Sigue la Enciclopedia y continúa en los números 133, 137, 138, 139, concluyendo en el núm. 140.
- 16 de Mayo. Otro suprimiendo las informaciones de limpieza de sangre (núm. 141, 21 de id.).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se suplica a la persona que estuvo en la imprenta de este periódico el martes próximo pasado, día 20, y dió para cobrar cierta cantidad un billete de 500 rs., se sirva presentarse cuando lo tenga por conveniente ó manifestar su residencia, para enterarle de un asunto que le interesa.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.

Lázaro núm. 21.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 23 DE JUNIO DE 1865.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robollosa de Jdraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Robollosa de Jdraque 10 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Santos de Abajo.—P. A.—Francisco Ricote y Cuevas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. de Escariche.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Escariche 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Cuellar Amo.—Santiago Moranchel, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos.
Cogolludo 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Eugenio de Mora.—El Secretario, Angel Duque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.
Caspueñas 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Esteban Ruiz.—P. A.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cereceda.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Cereceda 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Nicanor Mazario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Atance.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

El Atance 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Pedro Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeña.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Torrebeña 10 de Junio de 1865.—El Presidente, Leon de la Torre.—El Secretario interino, Julian Viñuelas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilforte.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Castilforte 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Jacinto Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Veguillas.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Veguillas 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Eugenio Palancar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albalate de Zorita.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Albalate de Zorita 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Ramon Pastrana.—P. A.—José Fuentes, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Valdenoches 10 de Junio de 1865.—El Presidente, Nicanor Jimenez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

El repartimiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula industrial y de comercio.

Villanueva de Argecilla 10 de Junio de 1865.—P. O.—Juan Loza.—P. A.—Alejandro Cerrada, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Barriopedro 10 de Junio de 1865.—El Alcalde, Lino de Agueda.—El Secretario, Luis Barrionuevo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taravilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Taravilla 10 de Junio de 1865.—Antonio Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrevaldealmendras y Valdealmendras.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villanueva, Riosalido, Pozincos, Sigüenza y Albornosa, darán á este anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este distrito para que se enteren y no puedan alegar ignorancia.
La Torrevaldealmendras 11 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Anaclero Merino.—P. S. M.—Victoriano Beato de Andrés, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zorita de los Canes.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Zorita de los Canes 11 de Junio de 1865.—El Alcalde, Cipriano Rojo.—P. S. M., Pedro Ballesteros.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la pro-

vincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Bañuelos 11 de Junio de 1865.—El Alcalde, Tomás Torija.—P. A.—Andrés Torija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Chillaron del Rey 11 de Junio de 1865.—El Alcalde, Benito Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Montanares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.
Montanares 11 de Junio de 1865.—El Alcalde, Mariano Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Bonifacio Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcuéza.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Alcuéza 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Julian Gujarrro.—El Secretario, Francisco Cabrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Carrascosa de Tajo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Carrascosa de Tajo 12 de Junio de 1865.—El Presidente, Juan Moranchel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sotoca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos.
Sotoca 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Anselmo Garcia Mayor.—Anastasio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondien-

te al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gillas 12 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Víctor Herranz.—El Secretario, Alejandro Garcés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Carabias.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán oídas.

Carabias 12 de Junio de 1865.—El Presidente del Ayuntamiento, Francisco González-Narciso Baraona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Centenera.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Centenera 12 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, José Torija.—P. A. D. L. J. Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Carbajosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Carbajosa 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Juan Vicente Sacristan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdegrudas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdegrudas 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Cecilio Gonzalez.—El Secretario, Miguel Jadraque.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valfermoso de las Monjas.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valfermoso de las Monjas 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Galo Lamparero.—Por orden.—Trifon Santa Maria, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Rillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Rillo 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Mariano Martínez.—P. A. D. A.—Isidoro Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alovera.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alovera 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Víctor García.—Julian García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Maranchon.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Maranchon 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Miguel Fernandez El Secretario, Benito Sancho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Alcorlo.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alcorlo 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Llorente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yanquera.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Yanquera 12 de Junio de 1865.—El Alcalde, Victoriano Molina.—El Secretario, Francisco Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Gajanejos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Gajanejos 12 de Junio de 1865.—El Presidente, Miguel Gallardo.—Por su acuerdo.—Bernabé Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Azañon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Azañon 12 de Junio de 1865.—El Presidente, Francisco Rodrigo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Laranueva.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él ins-

critos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Laranueva 12 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, Raimundo Ambrosio.—Por su mandado.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Canales de Molina.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Canales 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Balbino Herranz.—D. O.—Gregorio Aguado, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de El Cubillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Ruego á los Señores Alcaldes de La Casa de Uceda, Villanueva, Villasaca, Mesones, Valdehorno, El Casar, Uceda, Guadalajara y Madrid, se sirvan dar la oportuna publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de sus vecinos y contribuyentes en esta de mi jurisdicción.

El Cubillo 14 de Junio de 1865. El Alcalde, Vicen e Arenas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Miralrio.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Miralrio 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Leon Berguizas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Atienza.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Atienza 13 de Junio de 1865.—El Presidente, Francisco Garcia.—Felipe Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Miedes.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Miedes 13 de Junio de 1865.—El Alcalde, Manuel Garcia.—Dionisio Rodriguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Canales del Ducado.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Canales del Ducado 13 de Junio de 1865.—

El Alcalde, Basilio Huerta.—P. A.—Manuel Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cercadillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Los Señores Alcaldes de Riofrio, Santamera, La Olmeda de Jadraque e Imon, se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad por hallarse en sus respectivos pueblos casi todos ó la mayor parte de los contribuyentes forasteros.

Cercadillo 14 de Junio de 1865.—El Alcalde, Angel Sanchez.—P. S. M.—Balbino Cabrera y Larriba, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Espinosa de Henares.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Espinosa de Henares 14 de Junio de 1865.—El Alcalde, Francisco Galve.—Juan Lopez Blanco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Pinilla de Molina.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el reparto de consumos y la matrícula industrial y de comercio.

Pinilla de Molina 14 de Junio de 1865.—El Alcalde, Isidoro Herranz.—El Secretario, Laureano Larriba.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huertahernando.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huertahernando 14 de Junio de 1865.—El Alcalde Presidente, José Tabarnero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Mazuecos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Mazuecos 14 de Junio de 1865.—El Alcalde, Antonio de la Mata.—P. S. M.—Valeriano Sanchez Carralero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villaviciosa.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaviciosa 14 de Junio de 1865.—El Alcalde, José del Moral.—P. S. M.—Pedro Concha, Secretario.